

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.673 · 1941

AMNISTIA

Boletín Oficial, 28 de junio de 1941 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Amnistia

MINISTERIO DE GUERRA

Ley Nro. 12.673 - Amnistía por delitos políticos o militares conexos con delitos políticos

Ley N.º 12.673 -

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de-

LEY:

ARTÍCULO 1°. º - Concédese amnistía amplia a todos los que con anterioridad a la sanción de la presente ley hubieran cometido delitos políticos o delitos militares conexos, con delitos políticos.

ARTÍCULO 2°. º - El Poder Ejecutivo reincorporará al Ejército y a la Armada, en situación de retiro, a partir de la promulgación de la presente ley, a los oficiales, suboficiales y asimilados, que tuvieran el mínimo de años de servicios en actividad que determinan las respectivas leyes orgánicas para gozar de ese beneficio. El Poder Ejecutivo destinará a los que no contaren con ese mínimo de años de servicios en carácter de retirados, a prestar servicios, en puestos de actividad, a fin de que puedan alcanzar en ellos el tiempo necesario para adquirir la pensión de retiro.

ARTÍCULO 3°. º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se harán de rentas generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluyan en la ley general de presupuesto.

ARTÍCULO 4°. º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

R. PATRON COSTAS JOSE L. CANTILO

Gustavo Figueroa L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el N.º 12.673

Buenos Aires, 19 de Junio de 1941.

93.946. - 6855

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

CASTILLO

VEREDICTA LEYES

Amnistia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).